**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes,** **Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **iniciativa con el carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 47 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua en materia de financiamiento a la vivienda,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El objetivo de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua es:

* Establecer y regular la política de vivienda en el Estado de Chihuahua, en congruencia con las diversas disposiciones económicas, sociales y urbanas para el desarrollo integral y sustentable del Estado, con el fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la vivienda que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, así como de sus programas, instrumentos y apoyos para la producción de vivienda en la Entidad, que garanticen que toda familia pueda contar con una vivienda adecuada, digna y decorosa.
* Propiciar, regular y promover las acciones de los sectores público, privado y social, dirigidas a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa para todas las familias.
* Establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, así como apoyo a la producción social de vivienda en el Estado.
* Integrar el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda.

Por lo que si nos trasladamos al **Título Sexto del Financiamiento a la Vivienda, capítulo único,** se cita:

**Art. 46.-** La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Estado tiene por objeto ampliar la producción y oferta habitacional y el de equilibrar la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado, de conformidad con el Programa Estatal de Vivienda. Esta Ley reconoce la corresponsabilidad del Estado, en todos sus ámbitos, y el de la sociedad, para la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda que consigna la Constitución Política del Estado.

 Pero el Art. 47 rompe completamente con la naturaleza de este capítulo único, al estar planteado con la palabra **DE PREFERENCIA,** ya quedeja a discreción de los gobernantes en turno o bien hasta del propio mercado el cumplimiento de estos apoyos en materia de vivienda.

 Actualmente el numeral 47 está redactado de la siguiente manera:

Art. 47.- El Estado tiene la responsabilidad de apoyar **preferentemente** a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad; por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

 Como podemos ver, la palabra “preferente” a que nos referimos sigue dejando al libre albedrio de los funcionarios si brindan estos apoyos o no, y no puede ser así, se le debe de obligar a los gobiernos en turno para que entienda el sentido social que esta atribución amerita, debe cumplir obligatoriamente y de esta manera apoyar en primer lugar a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, sin descuidar el equilibrio del mercado de la vivienda, ya que el reto precisamente estriba en el equilibrio del derecho a la vivienda de todos los mexicanos sin importar su nivel económico o adquisitivo.

Es por eso lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del pleno el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se reforma el artículo 47 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 47.** Apoyo **obligatorio** del Estado.

El Estado tiene la responsabilidad de apoyar **obligatoriamente** a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad; por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón Morelos del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con el carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 47 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua en materia de financiamiento a la vivienda.